

dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Eliseo Parrondo Cortés contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de junio y veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como desconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de haber pasivo de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

16906

RESOLUCION de 3 de julio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de julio de 1982.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 13934

Consignado a Alicante, Zaragoza, Sevilla, Llodio, Sagunto, Palma de Mallorca, Hospitalet de Llobregat, Los Barrios, Ripoll, Lérida, Madrid, Málaga, Oviedo, Sangenjo y La Carlota.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 13933 y 13935.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 13901 al 14000, ambos inclusive (excepto el 13934).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 34

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 7.ª de la serie 7.ª del número 13934, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 30788

Consignado a Valencia, Madrid, Osuna, Benidorm, Bilbao, Santa Margarita, Mataró, Burriana, Guadix, Logroño, Alameda, Cangas de Narcea, Santa Cruz de Tenerife, Almería y Valladolid.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 30787 y 30789.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 30701 al 30800, ambos inclusive (excepto el 30788).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 18586

Consignado a Sahagún, Madrid, Albaida, Badajoz, Toro, Barcelona, Cádiz, Gerona, León, Pozuelo de Alarcón, Orense, San Bartolomé de Tirajana, Gaucín, Rubí y Palencia.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 18585 y 18587.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18501 al 18600, ambos inclusive (excepto el 18586).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

126	203	431	504
134	213	459	684
141	289	463	890
181	412	484	942

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de julio de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

16907

RESOLUCION de 3 de julio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de julio de 1982.

EXTRAORDINARIO DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de julio, a las diecisiete horas, en la plaza de la Quintana de la ciudad de Santiago de Compostela, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada uno, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 1.000 pesetas; distribuyéndose 560.000.000 de pesetas en 10.944 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras)	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	79.990.000
10.944	560.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con el cual el número resultante sería 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como

asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a la aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia, se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de julio de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16908

RESOLUCION de 26 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1982 al Ayuntamiento de Motril de instalación de emisario submarino en la playa de Torrenueva, término municipal de Motril (Granada).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de mayo de 1982 una autorización al Ayuntamiento de Motril, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.

Término municipal: Motril.

Superficie: 1.160 metros, en tubería, a una profundidad de 31,50 metros.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre y mar territorial con las obras del emisario submarino para evacuación de agua depurada, así como el vertido de dichas aguas.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Mil pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

16909

RESOLUCION de 19 de junio de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Lalueza-Marcén (Huesca), para el día 15 de julio de 1982

y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Lalueza-Marcén (Huesca), o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 19 de junio de 1982.—El Ingeniero Director accidental, José Antonio Vicente Lobera.—10.984-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de «Canal del Cinca. Tramo III. Embalse de Torroñón», expediente número 2, primer adicional, término municipal de Lalueza-Marcén (Huesca)

Número de la finca: 1. Titular: Manuel Olmos Bosque. Domicilio: Marcén. Identificación catastral: 4/156. Situación: El Torroñón. Superficie a ocupar: 0,3400 hectáreas. Clase o cultivo: Cereal secano 1.^a

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16910

ORDEN de 22 de abril de 1982 por la que se concede la autorización definitiva para la creación de unidades de Educación Especial en Centros de régimen ordinario.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros privados de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican:

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Direcciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

Primero.—Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Número de expediente: 2.472.

Municipio: Artá. Domicilio: Calle Caridad, 11. Denominación: «San Salvador». Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paul. Nivel: EGB. Número de unidades: 1 (Educación Especial). Puestos escolares: 15.